



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 15 de diciembre de 2020

De conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, SE DISPONE:

REQUERIR al demandante para que se sirva manifestar dentro del término de ejecutoria de este auto, si prescinde de cobrar su crédito respecto de los demás demandados o si por el contrario desea continuar.

En firme regrese al Despacho para decidir sobre la remisión del proceso al juez del concurso.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2020-0387, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Una vez, se remira el link de la referencia, proceda la secretaria a controlar los términos de rigor, amen del numeral 3 de la providencia del 1 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(DJC)
2019-996
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No 081 Hoy 16 de diciembre de 2020
El Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6895c149cf02ca12b7b1a27d62bbd38e26a561da2dfbceaacf442157b78ea1c

Documento generado en 15/12/2020 10:51:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**